



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva

INNOVACIÓN PRODUCTIVA 2018

BASES Y CONDICIONES

JUSTIFICACION

Fortalecer y ampliar las capacidades tecnológicas del sistema productivo de la provincia de Santa Fe, a través del desarrollo de soluciones tecnológicas que incorporen innovaciones de productos y de procesos productivos.

Promover el incremento de la competitividad y la mejora de la capacidad innovadora de la organización empresarial y regional.

Propiciar el desarrollo de vinculaciones, complementariedades y sinergias con eslabonamientos productivos locales y la vinculación con el entramado científico - tecnológico de la Provincia de Santa Fe.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Apoyo a proyectos de innovación tecnológica dirigidos al desarrollo de nuevos productos, nuevos procesos productivos, y/o la mejora muy sustancial de los existentes, que impliquen la resolución de desafíos técnicos relevantes. En este contexto se entiende como producto tanto a un bien como a un servicio. Los proyectos incluirán actividades de investigación y desarrollo vinculadas a dichos productos y/o procesos, construcción de prototipos, plantas piloto y/o unidades demostrativas. No se financiarán proyectos que tengan por objeto el escalado industrial y/o el aumento de capacidad productiva.

BENEFICIARIOS

Empresas (personas humanas o jurídicas) con radicación en la provincia de Santa Fe que demuestren capacidad para innovar y visión estratégica de las soluciones tecnológicas a implementar. Los beneficiarios deberán satisfacer la condición de PyME¹. Asimismo, dichas empresas deberán demostrar componentes de vinculación con Instituciones sin fines de lucro del sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la provincia de Santa Fe, en el desarrollo del proyecto.

CONDICIONES

¹ Definición PyME, Resolución 340-E/2017. Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/278257/texact.htm>



PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva

- La empresa solicitante deberá acreditar más de 3 años de inicio de actividades. En caso de empresas bajo la forma de Unión Transitoria de Empresas, Agrupación de Colaboración o Consorcio de Cooperación, al menos una de las empresas integrantes deberá acreditar tal condición.
- Se podrá presentar más de una solicitud por empresa, pero ésta no podrá ser beneficiaria de más de una financiación por convocatoria.
- No podrán postularse en el presente llamado las empresas que hayan sido beneficiadas en la convocatoria 2017 del instrumento Innovación Productiva. Si podrán presentarse aquellas empresas que hubieran resultado financiadas en llamados anteriores.
- La ejecución del proyecto presentado deberá desarrollarse en el territorio de la provincia de Santa Fe.
- Al final del período de ejecución del mismo, la solución tecnológica deberá estar en condiciones de ser implementada. Personal designado por la ASaCTel podrá inspeccionar y/o corroborar in situ el cumplimiento de las condiciones antes mencionadas.
- Se deberá designar un director responsable del proyecto por parte de la empresa y un coordinador científico-tecnológico por las instituciones asociadas. Estas dos funciones no podrán ser ejercidas por una misma persona. Además, no podrán ser realizadas por personas que cumplan algunas de estas funciones en proyectos que fueron beneficiados en la convocatoria Innovación Productiva 2017.

CIERRE DE LA CONVOCATORIA

La presentación deberá instrumentarse a través de dos vías:

- Plataforma ON LINE que figura en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MinCTIP) y,
- Formato PAPEL mediante sobre cerrado.

Cierre de la presentación en la plataforma ON LINE: hasta el 27 de Agosto de 2018 a las 12:00 Hs.

Cierre de la presentación en formato PAPEL: hasta el 31 de Agosto de 2018 a las 12 Hs.

Cuando las presentaciones sean enviadas por correo postal, se considerará como fecha de ingreso la que figura en el sello del despacho postal.

La información presentada por la Plataforma ON LINE y en formato PAPEL deberá ser estrictamente coincidente.

MONTO DEL LLAMADO

Se destinará a los efectos de este llamado un monto de pesos cuarenta millones (\$40.000.000,00), provenientes del presupuesto del Gobierno de la provincia de Santa Fe, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MinCTIP). En el caso en que se disponga de recursos adicionales



PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva

durante el desarrollo de la convocatoria, el monto podrá ser incrementado. Se promoverá la elección de al menos dos proyectos por región. En caso que hubiere vacantes en alguna región se podrán adjudicar proyectos siguiendo el orden de mérito de los proyectos presentados.

MONTO DE FINANCIACIÓN

Se financiará en concepto de Aporte No Reintegrable (ANR) un monto entre \$600.000,00 (pesos seiscientos mil) y \$2.200.000,00 (pesos dos millones doscientos mil) por proyecto, el cual no podrá ser mayor al 75% del costo total del mismo.

Los beneficiarios deberán aportar como contrapartida al menos un importe equivalente al 25% del costo total del proyecto.

El monto asignado a cada proyecto seleccionado será entregado por el MinCTIP, a través de la Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) responsable de su administración. Los gastos que se imputen al ANR o a la contraparte serán reconocidos desde el otorgamiento del ANR, mediante el decisorio respectivo y deberán ser rendidos de acuerdo a las normas vigentes en la administración provincial.

GASTOS ELEGIBLES

Serán financierables con el presente aporte no reembolsable (ANR) los siguientes gastos:

- Recursos Humanos incrementales: Personal de investigación, técnico y asistencia tecnológica incremental incorporado en relación de dependencia al solo efecto del proyecto. Se podrá imputar al proyecto solo el valor correspondiente al importe neto percibido por el trabajador según recibo de sueldo. En ningún caso podrá aplicarse el subsidio para el pago de las contribuciones y aportes patronales².
- Materiales e insumos: Bienes de consumo y materiales necesarios para la realización de ensayos y pruebas, y/o la construcción de prototipos y plantas pilotos.
- Servicios de terceros: Consejerías tecnológicas, honorarios de investigación, honorarios de ingeniería y diseño, honorarios de trámites de propiedad intelectual, servicios de I+D+i brindados por instituciones de ciencia y tecnología, capacitación del personal involucrado en el proyecto, homologación, certificación de productos / procesos /servicios, contratación de seguro de caución para cobertura de ejecución del proyecto (el último gasto solo como contraparte).
- Infraestructura en la entidad beneficiaria³: Pertinente técnicamente para la realización del proyecto. No será admitida la construcción de áreas de uso común, servicios generales, oficinas, sanitarios u otros espacios (hasta el 15% del ANR).

2 Serán considerados recursos humanos incrementales, aquellos que sean contratados con posterioridad a la fecha de la resolución que adjudique el subsidio. Las contribuciones y los aportes patronales NO podrán ser imputados como gastos de contraparte.

3 En caso de preverse la realización de obras de infraestructura, se deberá acompañar al momento de la rendición de cuentas correspondiente, certificado de avance de obra o certificado final de obra y actas de



PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva

- Bienes de capital: Licencias de software y equipamiento (bienes de uso) imprescindible para la ejecución del proyecto (Hasta un 30% del ANR).
- Traslados y alojamiento: Pasajes, alojamiento y combustible necesarios para realizar reuniones de trabajo, ensayos y pruebas de campo, capacitación de personal involucrado en el proyecto (Hasta un 15% del ANR).
- Gastos de formulación de proyecto: Hasta el 1% del ANR.
- Gastos de gestión y administración correspondientes a la UVT: Hasta el 4% del ANR.
- Locaciones: Bienes muebles e inmuebles necesarios para realizar, ensayos, pruebas de campo, validaciones de prototipos entre otros (Hasta un 20% del ANR).

Como gastos de contraparte serán elegibles erogaciones en cualquiera de los rubros antes mencionados⁴. No se podrán incluir como aportes de contraparte los recursos humanos disponibles pertenecientes al beneficiario, ni a las instituciones de ciencia y tecnología que intervengan en los proyectos.

No se considerarán elegibles, tanto para el aporte no reembolsable (ANR) como para la contraparte, los siguientes gastos: Pago de becas ni pasantías, capital de trabajo, compra de bienes usados, adquisición de rodados, gastos de comercialización y cualquier otro gastos que no sea imprescindible para la ejecución del proyecto.

En los casos donde los gastos tengan discriminado el IVA solo se reconocerá el importe neto, como un costo imputable al proyecto. Las adquisiciones que sean rendidas con comprobantes tipo B o C serán imputables en su totalidad al proyecto.

Se deberá completar debidamente la justificación para todos los ítems del presupuesto cuyo costo exceda la suma de pesos cien mil (\$100.000) neto de IVA. La misma deberá contemplar el detalle minucioso de los bienes y/o servicios a contratar. Cuando no se dé cumplimiento a este requisito, el MinCTIP podrá desestimar el ítem del presupuesto solicitado.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El proyecto deberá ser completado en un plazo máximo de 18 meses desde el momento que se efectivice el pago total del ANR.

recepción -provisoria y definitiva- según corresponda, extendidos por profesional de la rama de la construcción que no haya intervenido en la preparación del proyecto de obra y/o en la dirección técnica del mismo. El citado profesional deberá estar matriculado en el Colegio o Consejo profesional.

4 No se considerará como aporte de contraparte el valor de uso de bienes previamente adquiridos. Solo se considerarán adquisiciones nuevas.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva

PRESENTACIÓN, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán realizarse ante el MinCTIP dentro de los plazos que prevé la convocatoria. Los interesados en postularse a la convocatoria deberán completar y enviar el formulario “Innovación Productiva 2018” accediendo a la página <http://www.santafe.gov.ar/cienciaytecnologia>, siguiendo las instrucciones que se indiquen.

La presentación impresa deberá entregarse mediante sobre cerrado, identificado con la carátula generada por el sistema de presentación de proyectos.

Dentro del mismo se incluirán dos copias de los siguientes documentos:

Versión impresa formulario generado por la plataforma de presentación.

- SUB-ANEXO I: Sobre la empresa beneficiaria.
- SUB- ANEXO II: Plan de desarrollo de la solución tecnológica.
- SUB- ANEXO IV: Resultados e impactos.
- CV Director del proyecto.

Deberá identificarse cuál es el original y cuál la copia. El juego original deberá estar suscripto por el director del proyecto en todas sus páginas y deberá contar también con todas las firmas originales requeridas en el formulario. Podrá presentarse hasta una copia por firma original requerida en cada página del formulario generado al momento del envío de la presentación. Carecerán de validez y efecto las firmas escaneadas y/o fotocopiadas, y las presentadas en un formato diferente del formulario definitivo generado por el sistema.

Además, deberá incluirse solo en la copia original la siguiente documentación obligatoria:

- Constancia de Inscripción AFIP.
- Copia autenticada de DNI (solo cuando el beneficiario sea una persona humana).
- Copia certificada del poder del Representante Legal, en caso de corresponder.
- Copias certificadas del Estatuto o Contrato Social y Acta de designación de autoridades vigentes (en caso de corresponder). Para sociedades simples se deberá presentar declaración jurada certificada de personas que componen la PyME.
- Certificado PyME.
- Copia simple del Formulario 1272 presentado ante AFIP para solicitud de categorización PyME.
- Compromiso institucional para el desarrollo de la solución tecnológica, uno por cada institución asociada (Ver SUB- ANEXO III: Compromiso institucional para el desarrollo del proyecto).
- Copia de la Resolución de Comité de Ética/ Bioética en caso de corresponder.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva

El sobre podrá ser presentado bajo una de las siguientes modalidades:

Por correo postal: Se deberá remitir el sobre por servicio postal certificado a 4 Enero 3508 2º Piso, Mesa de Entrada de MinCTIP- Santa Fe (CP 3000). A efectos de evaluar la admisibilidad de la propuesta, la fecha de ingreso quedará determinada por la indicada en el sello del despacho postal. Dicha fecha no podrá ser posterior a la fecha de cierre de la convocatoria en formato PAPEL.

Personalmente: 4 de Enero 3508 2º Piso - Mesa de Entrada de MinCTIP- Santa Fe, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs.

Toda documentación adicional no será considerada parte de la presentación.

Aquellas presentaciones incompletas o cuyos formularios hayan sido completados sin respetar algunas de las indicaciones explicitadas en el mismo serán consideradas no admisibles.

El formulario Web así como los Subanexos provistos en la convocatoria forman parte integrante y un todo con las presentes bases y condiciones.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

a) Objetivos del procedimiento de evaluación.

El procedimiento de evaluación tiene como objetivo hacer una valoración de los proyectos y establecer el mérito de los mismos de modo tal de utilizar estos criterios para la selección de los proyectos que recibirán los ANRs. Se entiende como mérito de un proyecto, el resultado de compatibilizar su adecuación a los términos explicitados en la convocatoria con la calidad del mismo.

b) Comisión evaluadora.

El orden de mérito de los proyectos será establecido por una Comisión Evaluadora nombrada ad hoc por resolución del MinCTIP, a sugerencia del Consejo Ejecutivo de la ASACTel. Los evaluadores serán seleccionados entre empresarios, investigadores, profesionales expertos y/o tecnólogos, de reconocida trayectoria en el área de sus respectivas actividades.

c) Conflicto de intereses.

Ante la existencia de cualquier tipo de relación que pueda considerarse como fuente de un conflicto de interés, o quede comprendido en algún supuesto de incompatibilidad con las funciones que desempeña el evaluador, el mismo deberá excusarse de participar del procedimiento de evaluación, consignando dicha circunstancia de manera fehaciente ante el MinCTIP. La ausencia de notificación al respecto, será entendida como que no existen conflictos de intereses. Sin perjuicio del deber de excusación estipulado en el párrafo anterior para el evaluador incurso en una situación de incompatibilidad o conflicto de intereses, el MinCTIP podrá -mediante resolución fundada- disponer el apartamiento del mismo una vez comprobada dicha situación. La decisión que se tome al respecto por el titular de la Jurisdicción, será inapelable.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva

d) Confidencialidad.

El MinCTIP y los evaluadores deberán tratar el material que reciban en relación a los proyectos a valorar en forma confidencial y respetar la propiedad intelectual y los derechos de los autores. Por ello no se podrán copiar, mencionar, o usar de cualquier otra manera la información contenida en cada solicitud. Al concluir el procedimiento de evaluación, los evaluadores deberán destruir los archivos y copias de los proyectos evaluados.

e) Procedimiento de Evaluación.

El procedimiento de evaluación se realizará en dos etapas:

1. Admisibilidad.

Estará a cargo de una comisión interna del MinCTIP y tendrá como objetivo detectar las solicitudes que no cumplan con los requisitos formales explicitados en las bases de esta convocatoria, las cuales serán consideradas no admisibles y no serán tenidas en cuenta para las restantes etapas de evaluación. Dicha comisión elaborará un acta en la cual se indicarán los motivos por los cuales las solicitudes mencionadas son consideradas no admisibles. Dicha acta no será impugnable. Las solicitudes admisibles serán publicadas en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe: <http://www.santafe.gov.ar/cienciaytecnologia>.

2. Evaluación de pertinencia y establecimiento del orden de mérito.

Los miembros de la Comisión Evaluadora recibirán del MinCTIP información resumida y documentación completa de todos los proyectos admitidos. El procedimiento de evaluación se llevará a cabo en una reunión cerrada.

El director del proyecto y el coordinador por las Instituciones Científico-tecnológicas podrán asistir a una entrevista personal⁵ con la Comisión Evaluadora en fecha y horario que establezca el MinCTIP.

Para la valoración de los proyectos, la Comisión Evaluadora tendrá en cuenta la documentación recibida y el resultado de la entrevista presencial de cada proyecto.

No serán considerados en el proceso de evaluación aquellos integrantes del equipo de trabajo, cuyos CVs y manifiestos debidamente suscriptos, no hayan sido adjuntados a la presentación del proyecto.

Serán considerados Pertinentes aquellos proyectos que cumplen con los siguientes criterios:

- Encuadre del proyecto al objeto de la convocatoria, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases y condiciones.
- Compatibilidad y armonía de las actividades con el medio ambiente y respeto por los derechos humanos.

5 En caso de no poder asistir a la entrevista las personas estipuladas, el director podrá designar un reemplazo e informarlo al MinCTIP.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva

- Presupuesto debidamente justificado en todos sus rubros.
- Asociatividad y complementariedad del beneficiario con el grupo de investigación.

La Comisión Evaluadora solo estudiará los atributos de calidad de los proyectos pertinentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Visión estratégica del equipo empresarial.
- Precisión y racionalidad de los objetivos del proyecto y su correlación con la definición del presupuesto, el plan de trabajo y los resultados esperados.
- Grado de innovación y nivel de los desafíos técnicos a resolver.
- Idoneidad y Experiencia del equipo de trabajo afectado al proyecto.
- Grado de interacción con las instituciones de investigación y desarrollo asociada/s al proyecto. Fortaleza de las actividades y acciones conjuntas propuestas en la solicitud.
- Antecedentes en actividades innovadoras y experiencias previas de asociatividad con grupos de investigación y desarrollo de la región, nacionales y/ o internacionales.
- Valoración de los aportes realizados por los asistentes (tanto de la empresa como del sistema de ciencia y tecnología) en la entrevista presencial.

Como resultado de este procedimiento, la Comisión Evaluadora establecerá, mediante acta firmada por sus miembros, un orden de mérito que incluirá todos los proyectos admitidos. En la misma, la Comisión podrá sugerir modificaciones en el monto asignable a los proyectos.

Todas las notificaciones inherentes a la presente convocatoria, en cada una de sus etapas, serán cursadas al domicilio denunciado por la Unidad de Vinculación Tecnológica que ostente el carácter de administradora del aporte, entendiéndose el mismo como domicilio legal constituido a los fines del procedimiento, en los términos del art 2º, inciso a) del Decreto N°4174/15. Las notificaciones así cursadas tendrán plena validez y efectos, tanto para las cuestiones relativas a los participantes (eventuales beneficiarios) como para las cuestiones relativas a la misma UVT.

SELECCIÓN DE PROYECTOS A FINANCIAR

Una vez establecido el orden de mérito, el Consejo Ejecutivo de la ASaCTel procederá a seleccionar los proyectos que serán financiados hasta agotar los recursos asignados para la convocatoria. El orden de mérito tendrá una validez de tres meses durante los cuales, en caso de existir fondos adicionales, la ASaCTel podrá ampliar la lista de beneficiarios.

Sin perjuicio del orden de mérito elaborado por la Comisión Evaluadora, el Consejo Ejecutivo de la ASaCTel elaborará la propuesta de proyectos a ser financiados, quien además deberá decidir en todos los supuestos en que del dictamen emitido por la Comisión Evaluadora no se vislumbre con



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva

claridad el o los proyectos que resulten con mayor mérito o bien cuando de dicho criterio se configure un virtual empate.

La propuesta del Consejo Ejecutivo con la lista de proyectos que serán financiados será elevada mediante acta firmada a la Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Las conclusiones técnicas de la Comisión Evaluadora, atento al carácter confidencial de los proyectos (conforme a lo previsto en el Proceso de Evaluación ítem d) de este documento, serán puestos a disposición del interesado, en las oficinas del MinCTIP ubicadas en 4 de Enero 3508 2º Piso -3000-Santa Fe, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs., hasta el vencimiento del plazo legal para interposición de los recursos que pudieran presentarse.

UNIDADES DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA

La presentación de la solicitud del ANR deberá instrumentarse a través de una Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) con sede en la provincia de Santa Fe, la cual será responsable de la administración del ANR y responsable solidaria de la ejecución de los fondos y la correspondiente rendición contable.

Al momento de ser notificadas fehacientemente de los proyectos que administrarán, las UVTs administradoras deberán presentar la siguiente documentación en Mesa de Entrada de MinCTIP - Santa Fe:

1. Documentación que la acredite como UVT y Declaración Jurada suscripta por el representante legal en cuanto a que su habilitación como tal se encuentra vigente.
2. Copia autenticada del Estatuto.
3. Copia autenticada del Acta de designación de las actuales autoridades (cargos del Consejo de Administración, Comisión Directiva u Órgano de Gobierno).
4. Certificación que acredite la subsistencia de la personería jurídica, correspondiente al año en que se tramita la solicitud.

Las autenticaciones deberán ser realizadas ante Escribano Público, Autoridad Judicial o Funcionario público con facultades para hacerlo.

5. Nota de aceptación por parte del administrador, de la administración de los fondos. Deberá ser firmada por el representante legal con facultades para hacerlo.
6. Nota en carácter de Declaración Jurada, de acogimiento a los términos del Decreto N° 0692/2009, art. 3º, firmada por el representante legal con facultades para ello.
7. Reposición de las tasas de actuación en caso de corresponder, según lo establecido en el Decreto N° 4174/15 (Art. 6, 8 y ssgtes.)

Cada UVT dispondrá de un plazo de hasta 10 días hábiles para presentar la documentación antes mencionada, luego de ser notificada fehacientemente de los aportes que deberá administrar.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva

ÉTICA PÚBLICA

Las personas pertenecientes a las instituciones beneficiarias, instituciones intervenientes y Unidades de Vinculación Tecnológicas que intervengan en los proyectos estarán sujetas a lo dispuesto por los art. 67 y subsiguientes y concordantes del Decreto N°4174/15 de la administración pública provincial.

INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Toda la información referida a la convocatoria será publicada en el sitio web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe: <http://www.santafe.gov.ar/cienciaytecnologia>.

Podrán remitirse consultas referidas al presente instrumento, al siguiente correo electrónico: consulta-agencia@santafe.gov.ar.

TÉRMINOS DE REFERENCIA A ASUMIR POR INSTITUCIONES BENEFICIARIAS DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS PARA SU FINANCIAMIENTO

Dirección y gestión de los proyectos

- Las instituciones beneficiarias deberán cumplimentar los procedimientos administrativos establecidos para el otorgamiento de los aportes no reintegrables y su rendición durante y/o finalizado el proyecto.
- Las instituciones beneficiarias deberán cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del proyecto y hasta su conclusión la legislación aplicable, especialmente en materia impositiva, ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como se obligan a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.
- En caso de ser necesario realizar cambios inherentes a los directores de proyectos y/o coordinador, lugar de desarrollo del proyecto, así como también toda otra modificación relacionada con los requerimientos y condiciones establecidos en estas, el representante legal de la Institución beneficiaria ante la ASaCTel, comunicará por escrito los cambios indicando sus causas y presentará un informe a la fecha. La aprobación de lo informado quedará supeditada a la decisión del CE de la ASaCTel, sobre la factibilidad y pertinencia para la ejecución del proyecto.

Información y resultados de los proyectos

- En materia de propiedad industrial/ intelectual, la ASaCTel no adquiere ningún derecho sobre los resultados de los proyectos financiados. Sin embargo, las instituciones beneficiarias deberán estar dispuestas a proporcionar información y/o difundir los resultados del proyecto financiado. La utilización de la información será única y exclusivamente para el logro de los objetivos establecidos en las bases de la convocatoria del correspondiente instrumento.



PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva

- Una vez finalizado el proyecto y de acuerdo con su naturaleza, la ASaCTel o la dependencia competente para tal fin, podrá llevar a cabo una evaluación del impacto y de los beneficios económicos y sociales para la empresa y/o el sector, con la metodología y el tiempo que se definan en su caso. Por ello, las Instituciones beneficiarias por la ASaCTel, se obligan a proporcionar la información necesaria para llevar a cabo la evaluación, aun cuando los proyectos apoyados hubieren concluido o se hubieran cancelado.
- En presentaciones, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, producciones multimedia y otros productos resultantes del aporte no reintegrable otorgado para este fin, las instituciones beneficiarias deberán asegurarse de incluir la leyenda "Este proyecto fue apoyado con recursos de la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTel) de la Provincia de Santa Fe".

Auditorías

- La ASaCTel designará un profesional sin relación de dependencia del beneficiario y de la UVT, con probada experiencia en la evaluación de proyectos científico-tecnológicos y de innovación, con el objetivo de hacer una auditoría técnica del proyecto. La ASaCTel notificará fehacientemente a la institución beneficiaria el profesional asignado para el seguimiento del proyecto. Las auditorías se realizarán en las distintas etapas de la ejecución del proyecto y a la finalización del mismo.
- Personal designado por la ASaCTel podrá inspeccionar y/o corroborar in situ el cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria.
- El Informe de Auditoría Técnica deberá certificar el estado de avance y resultados del proyecto en relación a la ejecución y cumplimiento de los planes establecidos en las bases de la convocatoria. En su defecto, en caso de no haberse alcanzado los objetivos propuestos, deberá explicitar los motivos del no cumplimiento. El Informe de Auditoría Técnica alcanzará el Plan de Desarrollo de la Solución Tecnológica y el Informe de Resultados e Impactos.
- A solicitud de la ASaCTel, la institución beneficiaria se obliga a proporcionar toda la información que se le requiera, incluyendo aquella que, con posterioridad a la conclusión del proyecto, resulte necesaria para evaluar el impacto de los resultados, y permitir que se realice cualquier visita de evaluación y verificación del cumplimiento de aspectos administrativos y técnicos del proyecto.

Los aspectos no previstos en los presentes términos de referencia serán resueltos, dependiendo de su naturaleza, por el CE de la ASaCTel.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva

ANEXO I – INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

INSTRUMENTO: INNOVACIÓN PRODUCTIVA – EDICIÓN 2018

Pautas para la presentación de las RENDICIONES de los aportes efectuados en los proyectos seleccionados.

La Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTel) supervisará la ejecución de los proyectos financiados, mediante el control y seguimiento de los informes técnicos y la documentación respaldatoria presentada por el beneficiario durante la ejecución del mismo.

La ASaCTel podrá requerir información adicional, de considerarse necesario, para verificar los avances realizados. También podrá rechazar gastos cuando considere que no son pertinentes por no ajustarse a la propuesta inicialmente aprobada.

En los casos en que la Rendición no sea aprobada, la ASaCTel podrá intimar a la Unidad de Vinculación Tecnológica administradora del proyecto a bloquear los desembolsos y no liberar más pagos correspondientes a la ejecución del proyecto, hasta tanto se apruebe la Rendición previamente evaluada.

A. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Deberá presentarse una rendición por proyecto financiado. Cada rendición estará conformada por los documentos que se enumeran a continuación, cuyos modelos se anexan:

- 1 - Formulario Informe Técnico
- 2 - Planilla Anexa de Gastos
- 3 - Formulario Gastos de Traslado y Alojamiento
- Comprobantes de gastos de subsidio

Deberán presentarse respetando el orden enunciado en un sobre cerrado que incluirá una copia en papel firmada por el responsable de la UVT y el Director del Proyecto, foliada en todas sus hojas.

Los informes *no serán admitidos* si falta alguna de las firmas antes mencionadas. Además, deberá presentarse una copia en formato digital de los documentos descriptos en los ítems 1, 2 y 3 mencionados precedentemente.

2. Los informes técnicos y la documentación respaldatoria deberán comenzar a presentarse a partir del trimestre en que se efectúe el primer desembolso del ANR a la UVT (Unidad de Vinculación Tecnológica) administradora del proyecto.



PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva

3. Las rendiciones deberán presentarse en forma trimestral, hasta 25 días hábiles posteriores a la finalización del trimestre calendario que se trate.

4. El proyecto deberá ser completado en un plazo máximo de 18 meses desde el momento que se efectivice el pago total del ANR. El informe final con su documentación respaldatoria corresponderá al trimestre que abarque la fecha de finalización determinada por el plazo máximo antes mencionado.

Los trimestres son fijados según el esquema que se presenta a continuación:

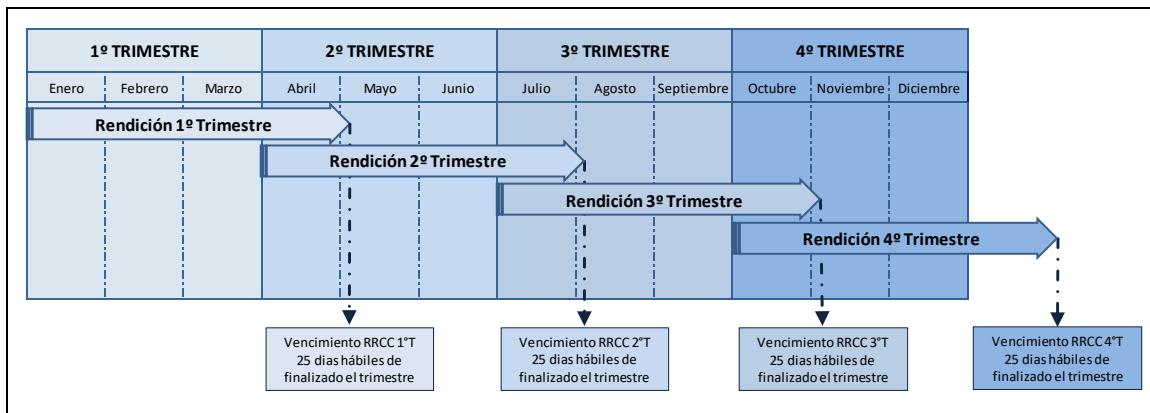


Fig. 1: Cronograma de Rendiciones 2018.

B. INFORMES TÉCNICOS

El Informe Técnico deberá comprender la descripción de actividades ejecutadas, la evolución de los gastos respecto al presupuesto estipulado en la formulación y las conclusiones finales.

-*Descripción de Actividades:* Permite analizar lo ejecutado en cada etapa con el objeto de evaluar:

- el grado de avance en que se encuentra el proyecto
- la pertinencia de los gastos declarados en relación al mismo y
- la adecuación a lo originalmente propuesto en la presentación del proyecto.

Debido a ello se deberá describir con el grado de detalle suficiente las actividades y los resultados obtenidos en función de lo establecido originalmente en el “*SUB-ANEXO II: PLAN DE DESARROLLO DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA*” especialmente lo declarado en el *punto 11 “Plan de Trabajo y RRHH afectados”* del Formulario de presentación del proyecto.

En el caso que el período informado incluya “Gastos de Infraestructura”, se deberá adjuntar certificado de avance de obra o certificado final de obra y actas de recepción -provisoria y definitiva- según corresponda, extendidos por profesional de la rama de la construcción que no haya



PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva

intervenido en la preparación del proyecto de obra y/o en la dirección técnica del mismo. El citado profesional deberá estar matriculado en el Colegio o Consejo profesional.

- *Evolución del Presupuesto:* Se deberá informar el estado de avance de los gastos según lo detallado en el inciso “**III.PRESUPUESTO DEL PROYECTO III.1. Presupuesto detallado:**” del proyecto original y como repercuten los gastos de cada rubro en las actividades explicitadas en el punto anterior. Se recomienda informar detalladamente la relación de los gastos ejecutados con las actividades realizadas en cada etapa.

- *Conclusión del Informe:* Se deberá evaluar en términos generales la ejecución técnica y financiera del proyecto, mencionando los principales factores de éxito así como las dificultades encontradas en el desarrollo del mismo.

El personal del MINCTIP podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones a los informes presentados si lo considera necesario.

C. RENDICIÓN CONTABLE

1. Los gastos podrán ser reconocidos como imputables al proyecto *a partir de la fecha de resolución que otorgue el aporte*. Dichos gastos deberán ser rendidos en la primera rendición trimestral, aun cuando los mismos se hayan efectuado con anterioridad al inicio del proyecto.

2. Los gastos deberán ser incluidos en la rendición correspondiente al trimestre en el que fueron ejecutados (es decir la fecha que se indique en el comprobante).

3. Las facturas correspondientes a “Gastos de gestión y administración” emitidas por la UVT, deberán estar dirigidas al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. Los montos percibidos por la UVT correspondientes a este rubro podrán ser presentados en la primera rendición. En el caso que el proyecto sea dado de baja, y estos gastos hayan sido percibidos en su totalidad, se podrá requerir su devolución de manera total o parcial, en función del grado de ejecución que a criterio de la ASACTel haya alcanzado el proyecto al momento de la baja.

4. Las facturas imputables al proyecto podrán ser emitidas indistintamente a nombre del Beneficiario o de la UVT administradora del proyecto.

5. En las rendiciones inicial y de avance se presentarán los comprobantes de los gastos ya ejecutados y si hubiere un remanente del aporte que aún no se hubiera ejecutado, debe aportarse copia certificada del Resumen Bancario de la cuenta en donde fueron transferidos, de manera de acreditar que los mismos se encuentran disponibles. A los efectos de identificar en dicha cuenta el saldo pendiente de ejecución, se debe confeccionar una conciliación en planilla complementaria del resumen, a efectos de determinar los movimientos relacionados con el aporte y las erogaciones efectuadas.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva

6 Los comprobantes de los gastos efectuados con los fondos aportados por el ANR y la contraparte, detallados en “2 – Planilla de Rendición de Gastos” enumerada precedentemente, deben acompañar la rendición, ajustados a los siguientes requisitos:

6.1 Comprobantes del aporte no reembolsable:

- Las facturas deberán ser aportadas en ORIGINAL.
- Los comprobantes emitidos por la UVT a nombre del MinCTIP deberán ser tipo “B” o “C”, IVA EXENTO, CUIT 30-71512118-9, domicilio 4 de Enero 3508, 2do Piso. (3000) Santa Fe.
- Para sociedades comerciales: Las facturas deben estar firmadas por el Presidente y el Gerente Administrativo o persona con atribuciones similares.
- Si las facturas respaldatorias de gastos son de tipo “A”, se computará únicamente el NETO sin IVA.
- Las facturas deben estar completas en todos los campos, CUIT, forma de pago (si es de contado, debe consignarse expresamente esa condición en el cuerpo de la factura; si es en cuenta corriente, debe adjuntarse el recibo de pago correspondiente), importe unitario, total (este último en letras y números), fecha, etc. No se aceptarán comprobantes con tachaduras ni sobreescrituras que no estén debidamente enmendadas por el emisor de los mismos (firma y aclaración).
- En el cuerpo de las facturas de gastos debe consignarse por parte del emisor, **la Resolución otorgante del beneficio y el código de proyecto**.
- La fecha de la factura deberá ser posterior a la normativa por la que fue otorgado el beneficio (Resolución).
- Las Facturas electrónicas deben llevar la leyenda “original” en la parte superior.

En caso de no cumplir con las pautas establecidas anteriormente, los comprobantes no serán admitidos para la rendición.

- Para la rendición del ítem RECURSOS HUMANOS INCREMENTALES se deberá adjuntar como comprobante de gasto:

* Recibo de sueldo del personal incremental afectado al proyecto

* Alta temprana del empleado (la misma deberá tener fecha posterior a la norma que otorgó el subsidio)

* DDJJ 931 (presentación y pago) de los períodos declarados.

* Listado de empleados del sistema AFIP “Declaración en Línea” donde deberá figurar el personal incrementar afectado al proyecto.

6.2 Gastos de contraparte:



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva

- Deberán presentar copias de los comprobantes de los gastos, **certificadas por escribano público o por Oficina de Certificaciones del Poder Judicial.**
- En el cuerpo de las facturas de gastos debe consignarse por parte del emisor, la Resolución otorgante del beneficio y el código de proyecto.
- Si la factura es tipo "A", se computará únicamente el NETO sin IVA.
- Las facturas deben estar completas en todos los campos, CUIT, forma de pago, importe unitario, total, fecha, etc. No se aceptarán comprobantes con tachaduras ni sobrescritos que no estén debidamente enmendadas por el emisor de los mismos (firma y aclaración).

7. Para la presentación de gastos en el rubro “Recursos Humanos Incrementales”, en caso de presentarse personal en relación de dependencia de la empresa beneficiaria del ANR, será necesario que junto con los comprobantes (recibo de sueldo) se presenten la siguiente documentación:

- Alta Temprana AFIP
- Formulario N° 931, con su correspondiente recibo de presentación y ticket de pago
- Nómina de empleados en AFIP

D. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Las modificaciones presupuestarias que pudieran solicitarse durante la ejecución del proyecto deberán contar con la debida fundamentación técnica y estarán sujetas a aprobación de la ASaCTel, quien analizará si el proyecto mantiene el objetivo original mediante el cual fuera seleccionado por la comisión de evaluación ad hoc. Además deberán ser solicitadas respetando los topes impuestos a los rubros elegibles, los cuales han sido detallados en las Bases y Condiciones de la convocatoria. No se autorizarán modificaciones presupuestarias que superen los topes impuestos.

Los pedidos de modificación presupuestaria deberán ser suscriptos por el director del proyecto y el representante de la UVT y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Código del proyecto
- Descripción de la modificación (montos y rubros del presupuesto a modificar)
- Detalle de lo que se modifica respecto al proyecto original y justificación del pedido.
- Versión revisada del cuadro “**III.PRESUPUESTO DEL PROYECTO III.1. Presupuesto detallado:**”, en aquellos casos que dicha modificación haya cambiado su condición original.